



RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-16- 2477

DR. OSWALDO NOBOA LEÓN
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS

CONSIDERANDO:

QUE mediante resolución masiva de disolución No. SCV-IRQ-DRASD-SD-14-3576 de 15 de octubre de 2014, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 10 de noviembre de 2014, se declaró la disolución de varias compañías, entre ellas la compañía KIKEMAR CIA. LTDA., por encontrarse incursas en la causal de disolución prevista en el numeral 6 del artículo 361 de la Ley de Compañías, designándose como liquidador a los respectivos representantes legales;

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de reactivación de la compañía KIKEMAR CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN, otorgada en la Notaría Trigésimo Séptima del Distrito Metropolitano de Quito el 23 de junio de 2016;

QUE la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención ha emitido el Informe de Inspección No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-16-550 de 30 de septiembre de 2016, el cual concluye que:

"De la revisión y análisis a los libros sociales, registros contables, documentos de soporte y estados financieros con corte al 31 de agosto de 2016, se determinó que existen los recursos económicos suficientes en la cuenta Aportes para Futura Capitalizaciones que justifican el aumento de capital de USD. 2.500,00 pagado en numerario, resuelto por la junta general extraordinaria y universal de socios de 10 de noviembre de 2014, aumento que fue protocolizado mediante escritura pública otorgada el 28 del mismo mes y año en la Notaría Segunda del Cantón Quito inscrita directamente en el Registro Mercantil el 8 de diciembre del mismo año; y con la absorción de las pérdidas acumuladas de la compañía por un monto total de USD 3.245,47, resuelto por las juntas generales extraordinarias y universales de socios de 10 de noviembre de 2014 y 31 de marzo de 2015; con el saldo acreedor de la cuenta utilidades ejercicios anteriores, supera la causal de disolución en la que se encuentra incursa según los estados financieros remitidos a esta institución por el ejercicio económico 2013. En junta general extraordinaria y universal de socios de 28 de abril de 2016 se resolvió reactivar la compañía, acto societario que fue elevado a escritura pública en la Notaría Trigésimo Séptima del Cantón Quito, el 23 de junio del mismo año; siendo procedente desde el punto de vista económico, continuar con el trámite de reactivación."

En consecuencia, dentro del ámbito económico, se verifica la procedencia del trámite pertinente;

QUE la Dirección Regional Administrativa y Financiera, mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRAF-JC-2016-343 de 10 de octubre de 2016, certifica que la compañía KIKEMAR CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN no adeuda valores a este Organismo de Control; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-16-044 de 01 de junio de 2016,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- 1.- APROBAR la reactivación de la compañía KIKEMAR CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN, en los términos constantes en la escritura pública otorgada en la Notaría Trigésimo Séptima del Distrito Metropolitano de Quito el 23 de junio de 2016; 2.- a) Declarar terminado el proceso de liquidación de la compañía KIKEMAR CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN;

Q. NLL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

-2-

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-16-
KIKEMAR CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN

2477

b) Dejar sin efecto el nombramiento de liquidador de la compañía KIKEMAR CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una sola vez, en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el segundo inciso de la Disposición General Primera de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.2013.013 de 27 de noviembre de 2013, sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, publicada en el Registro Oficial No. 143 el 13 de diciembre de 2013, reformada el 21 de julio de 2014. Con la publicación del extracto en la forma dispuesta, se tendrá por cumplida la notificación a la compañía KIKEMAR CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que las Notarías Trigésimo Séptima y Quinta del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución de la compañía, en su orden, del contenido de la presente resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba la referida escritura pública y esta resolución en el registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- ORDENAR que, se remita copia de esta Resolución al Representante Legal de la compañía, al Jefe del Departamento Jurídico de la Dirección Regional Zonal 9 Servicio de Rentas Internas y al Director Financiero del I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a

11 OCT 2016

DR. OSWALDO NOBOA LEÓN
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS

Tr. 18229
Exp. 147967
MRV

MRV